MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 143647

Nº Interno: 5042467

SANTIAGO, 11 de Noviembre de 2014

MINISTERIO DEL HYTERION DEPTO: EXTRAMIERIA VILIDERCION VISTO : estos antecedentes; lo soliditado por el extranjero a que se refiere la presente informado por la Jefatura Nacional de Extranjeria Policía Internacional mediante:

ORIGINATION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 283726 del 04/07/2014

04/07/2014

TENIENDO PRESENTE: a) solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

 RECHÁZASE, RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Juan Ernesto VERA BURGOS RUN: 23.948.392-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el chieto de estampar la visación que en esta acto. Se el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

GOBIERNO DE CHILE

- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/MCHR/DEP [205]11/11/2014